

Mérida, Yucatán, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Partido del Trabajo, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **311219422000002**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, marcada con el folio 311219422000002, en la cual requirió lo siguiente:

“EJERCIENDO MI DERECHO A SABER SOLICITO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE YUCATÁN ME INDIQUEN LO SIGUIENTE: 1.-ARCHIVO DIGITAL EN PDF DONDE SE INDIQUE EL MONTO ECONÓMICO TOTAL RECIBIDO DURANTE EL 2021 POR LA FEDERACIÓN Y/O EL INE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL CUAL ESTÁ DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN (SIC) 2.- ARCHIVO DIGITAL EN PDF DONDE SE ESTABLEZCA EL PLAN DE TRABAJO, DE ACCIÓN O EQUIVALENTE DEL AÑO 2021 EN EL QUE SE BUSQUE LA PROMOCIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO DENTRO DE SU PARTIDO (SIC) 3.-ARCHIVO DIGITAL EN PDF O EQUIVALENTE EN DONDE SE DESGLOSE EL RECURSO ECONÓMICO UTILIZADO PARA LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO DE SU PARTIDO DURANTE EL 2021 (SIC) 4.-ARCHIVO DIGITAL EN PDF DONDE SE ENCUENTREN LAS FACTURAS CON AÑO 2021 DONDE SE AVALE LO DESCRITO POR EL PUNTO 3 DE LA PRESENTE SOLICITUD (SIC)”

SEGUNDO.- En fecha catorce de marzo del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Partido del Trabajo, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...EL SUJETO OBLIGADO NO RESPONDIÓ CON LA SOLICITUD REALIZADA.”

TERCERO.- Por auto de fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Partido del Trabajo; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de